



CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA ASOCIACIÓN ARCÓPOLI PARA EL "DESARROLLO DEL OBSERVATORIO MADRILEÑO CONTRA LA LGTBFobia" EN EL AÑO 2019.

En Madrid, a 24 OCT. 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. JOSÉ ANIORTE RUEDA, Delegado del Área de Familias, Igualdad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud del artículo 1.8 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019 por el que se establecen la Organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

Y DE OTRA, D. AXEL MATÍAS SARRAILLE, con NIE en su condición de Coordinador General de Arcópoli, en nombre y representación de la misma en virtud de Escritura pública de apoderamiento otorgada ante el Notario de Madrid, D. Antonio Álvarez Hernández el 23 de abril de 2019, con el número 1098 de su protocolo.

Reconociéndose las partes, mutua y recíprocamente, la competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir los compromisos derivados del presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen, a tal efecto

EXPONEN

El artículo 9.2 de la Constitución Española establece, que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. El artículo 14 regula el principio de igualdad ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social y el artículo 40.1, dispone que los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico, y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica realizando, de manera especial, una política orientada al pleno empleo.



El artículo 25.2e) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, determina que el Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias "Evaluación e Información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

El logro de la igualdad real y efectiva en nuestra sociedad requiere no sólo del compromiso de los sujetos públicos, sino también de su promoción decidida en la órbita de las relaciones entre particulares. La regulación del acceso a bienes y servicios es objeto de atención por la Ley, conjugando los principios de libertad y autonomía contractual con el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres. También se ha estimado conveniente establecer determinadas medidas de promoción de la igualdad efectiva en las empresas privadas, como las que se recogen en materia de contratación o de subvenciones públicas o en referencia a los consejos de administración, tal y como recoge la ley Orgánica para la Igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres (ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, recoge en su artículo 14.11: "La implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas", lo que implica un mandato legal para que se utilice en todas las Administraciones Públicas.

Así se recoge en el Acuerdo por el que se aprueban las Directrices para la aplicación de la Transversalidad de Género del Ayuntamiento de Madrid del 13 de septiembre de 2018 afectando a todas sus actividades, fases y niveles de la gestión pública municipal.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art.17.2 de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019 de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social establece entre las competencias específicas de la Dirección General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género, Igualdad y Diversidad está "promover, impulsar y desarrollar programas y medidas específicas tendentes a eliminar las situaciones de desigualdad social y discriminación de las personas con mayor vulnerabilidad social, en el ámbito de competencias de la Dirección General" (en



su punto 11º, apartado 1.16), garantizando la atención específica a través de medidas adecuadas a la problemática de cada colectivo.

Desde el Ayuntamiento de Madrid, y en concreto desde la Dirección General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género, Igualdad y Diversidad, en virtud de sus competencias, se desarrollan diversas actuaciones dirigidas a las personas con diferencias en su orientación sexual y de identidad de género.

La Asociación **ARCÓPOLI**, inscrita en el registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid con el número 31.130, el 5 de abril de 2010, se define como una organización defensora y promotora de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de lesbianas gays, bisexuales y transexuales.

El Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Madrid, en el ámbito de sus competencias, tiene interés en apoyar a la Asociación ARCÓPOLI en el desarrollo de programas para conseguir la plena integración social de los ciudadanos de Madrid, con independencia de su orientación afectivo-sexual o de identidad de género, y con esta finalidad, entre otras, se proponen desarrollar un servicio de acompañamiento a víctimas de LGTBIfobia.

Para el año 2019, el Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Madrid pretende establecer un acuerdo, para la concesión de una subvención nominativa mediante Convenio, con la asociación ARCÓPOLI, con el fin de contribuir al desarrollo del Observatorio Madrileño contra la LGTBfobia y a la atención a personas que sufren delitos de odio debido a su orientación afectivo-sexual o de identidad de género.

El Ayuntamiento de Madrid comparte objetivos y fomenta proyectos con muchas entidades de la iniciativa social, entre otras la Asociación Arcópoli, por cuanto antecede, según lo dispuesto en el artículo 23.2 a) de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el municipio de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (en adelante OGS) y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 en relación con el 28 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2019, ambas



Instituciones quieren contribuir al logro de los objetivos expuestos y para ello **ACUERDAN** suscribir el presente Convenio de Subvención, regulador de diversos aspectos dentro del marco jurídico establecido por la normativa aplicable ya citada, y que se regirá por las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Este Convenio tiene como objeto el otorgamiento a la Asociación Arcópoli de una subvención nominativa para el "Desarrollo del Observatorio Madrileño contra la LGTBfobia".

Los objetivos de este convenio persiguen conocer la situación de los incidentes de discriminación y delitos de odio motivados por LGTBIfobia en la Ciudad de Madrid, atender e intervenir con las víctimas de incidentes de discriminación y delitos de odio motivados por LGTBIfobia y, por último, sensibilizar sobre la discriminación y los delitos de odio motivados por LGTBIfobia.

Las actuaciones a desarrollar se realizarán de acuerdo con lo recogido en la ficha de indicadores del Anexo de este convenio y respetando sus exigencias.

SEGUNDA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019. No obstante serán imputables al mismo los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a su formalización, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2019 y dentro de este ejercicio, siendo posible subvencionar actividades ya realizadas, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en las normas de aplicación general y en las normas municipales aprobadas al efecto.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en el Convenio y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales necesarios para la realización de las actividades.

Asimismo, deberá encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social.



Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género, Igualdad y Diversidad, realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

CUARTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO.

La aportación económica del Ayuntamiento de Madrid para el desarrollo de las actividades comprendidas en este convenio será de 81.000,00 €, que se imputará al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 001/027/231.01/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del Programa de "Programa de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género, Igualdad y Diversidad", del presupuesto municipal para el ejercicio 2019.

La distribución presupuestaria será la que figura como Anexo "Memoria Económica" al presente Convenio.

La cantidad correspondiente se librará en un único plazo, con carácter anticipado, una vez aprobado por el órgano competente el correspondiente expediente de gasto y suscrito al presente Convenio.

La Asociación ARCÓPOLI queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 22.2 de la OGS según las modificaciones aprobadas por el Pleno de la ciudad de Madrid en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017.

Este convenio es financiado al 100% con la subvención municipal, por lo que es incompatible con otras fuentes de financiación.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La citada aportación económica es una subvención nominativa incluida en el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para 2019, de conformidad con el artículo



23.2.a) de la OGS, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, y el artículo 22.2.a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2019 en lo referido a la anterior Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad (actual Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social), se refleja una subvención nominativa destinada a Asociación ARCÓPOLI por importe de 81.000,00€ con cargo a la partida 001/027/231.01/489.01 "Otras transferencias a Instituciones sin fines de lucro" del Programa de "Programa de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género, Igualdad y Diversidad", para el desarrollo del Observatorio Madrileño contra la LGTBFobia.

SEXTA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El Ayuntamiento de Madrid realizará el seguimiento del proyecto por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal designado por la Dirección General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género, Igualdad y Diversidad.

La entidad deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por la Dirección General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género, Igualdad y Diversidad, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

La entidad beneficiaria estará obligada a elaborar una memoria anual de las actividades objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, suscrita por la representación legal de la entidad. Igualmente, con periodicidad trimestral, facilitará a la Dirección General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género, Igualdad y Diversidad, un informe sobre datos de atención y sobre las actuaciones realizadas por la entidad. Los datos de la gestión y ejecución del proyecto se proporcionarán desagregados por sexos.

El Departamento de Diversidad solicitará la cumplimentación de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. El modelo de los documentos será el que en cada momento proporcione a la entidad la Dirección General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género, Igualdad y Diversidad.

SÉPTIMA - PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.



La Asociación ARCÓPOLI se compromete a difundir los contenidos y actuaciones que se desarrollan en el marco de este convenio, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento del proyecto por la sociedad.

De conformidad con el punto 5.4.2 de la directriz tercera del Acuerdo por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la Transversalidad de Género del Ayuntamiento de Madrid ARCÓPOLI evitará el uso discriminatorio tanto en el lenguaje como en las imágenes y utilizará una comunicación inclusiva durante todo el periodo de ejecución de la subvención concedida. Asimismo y en virtud de las citadas directrices, la entidad beneficiaria velará en todo momento por ofrecer una difusión del principio de igualdad entre mujeres y hombres teniendo en cuenta la pluralidad y diversidad que caracteriza a la Ciudad de Madrid.

Todas las acciones incorporarán de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Madrid. Asimismo, en la difusión deberá constar la colaboración del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social a través de la Dirección General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género, Igualdad y Diversidad.

No obstante, la utilización de los logos y la imagen corporativa por las partes debe realizarse conforme a la legislación aplicable, fundamentalmente la Ley General de Publicidad, de 11 de noviembre de 1988, y la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, cuyo artículo 4 tiene carácter básico (Disposición Final Segunda) y demás normativa aplicable.

OCTAVA. OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Además de las contenidas en el art.16 de la OGS, la Asociación ARCÓPOLI deberá contar con los medios materiales y personales necesarios para atender las obligaciones asumidas por el presente Convenio.

Al tratarse de una actuación promovida y gestionada por la Entidad, en la que el Ayuntamiento realiza una labor de promoción y apoyo, el personal de la referida entidad en ningún caso tendrá vinculación jurídica laboral con el Ayuntamiento de Madrid.

Todos los trabajadores o personas destinadas a la actividad objeto del Convenio estarán sometidos al poder de dirección y formarán parte de la Asociación ARCÓPOLI, en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones que les correspondan, siendo por tanto dicha entidad la única responsable obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales



aplicables en materia de contratación, Seguridad Social, voluntariado, prevención de riesgos laborales y normas tributarias.

NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar hasta un porcentaje del 50% del importe de la actividad subvencionada con los límites y obligaciones establecido en el artículo 31 de la OGS.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida a los requisitos establecidos en el artículo 31 de dicha Ordenanza.

La responsabilidad de las actividades subcontratadas recaerá, en cualquier caso, en la Asociación ARCÓPOLI.

DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO

Este convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, rigiéndose por lo dispuesto en las normas siguientes:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 11 de mayo de 2017, en el que se aprueban las directrices sobre la actividad convencional en el Ayuntamiento de Madrid.
- La Ordenanza de Bases Regulatorias Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- El Acuerdo de 17 de enero de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos y la Instrucción 3/2019 que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de sub-



venciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 31 de enero de 2019, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

- Las directrices para la aplicación de la transversalidad de género de la ciudad de Madrid, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13 de septiembre de 2018.
- Así como de las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las dudas o lagunas que en la ejecución o interpretación del presente Convenio de Colaboración puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la misma.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIONES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.2 de la OGS, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud la entidad beneficiaria, cuando circunstancias sobrevenidas o imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención.

Asimismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

DUODÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género, Igualdad y Diversidad, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad



que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados, mediante el sistema de evaluación de resultados establecido en el Anexo al presente convenio.

En la justificación, se deberá presentar datos relativos a la situación y posición de las mujeres participantes, incorporando indicadores de género, mediante informe de impacto de género en la ejecución del proyecto, actividad o finalidad subvencionada referido a la aportación que realiza la entidad para contribuir a la igualdad, tal y como recoge el acuerdo de 13 de septiembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid, por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la Transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.

a) Contenido de la cuenta justificativa:

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores establecidos en el Anexo del presente Convenio, que deberá ir suscrita por la persona que ostente la presidencia de la entidad ARCÓPOLI.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y el proyecto presentado por la Entidad y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

2.- Informe de Impacto de Género, referido a la aportación que ha realizado la entidad para contribuir a la igualdad.

3.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada por la persona que ostente el cargo de Presidente/a de la entidad ARCÓPOLI y que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del presupuesto del proyecto subvencionado y se indicarán las desviaciones acaecidas.



b) La totalidad de las facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado a) anterior y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por transferencia bancaria, cheque u efectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.2.b) de la OGS del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.

Dichos documentos originales deberán estampillarse por la entidad beneficiaria debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Cuando la entidad beneficiaria no pueda dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsadas por el órgano gestor. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

c) La entidad beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) La entidad beneficiaria deberá presentar relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, en aplicación del artículo 35.2.e de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.



e) Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable de la entidad beneficiaria que permita determinar que tributos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse subvencionables y cuáles no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.

f) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.

g) La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

4.- Informe de conformidad del servicio gestor, previo a la aprobación de la justificación.

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención Delegada para su fiscalización.

Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención Delegada.

Las cantidades no justificadas y aquellas que se determinen por incumplimiento de los resultados medibles descritos en el Anexo deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la OGS.

b) Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente Convenio para la ejecución del proyecto.

Asimismo se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable, supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres



ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuando con cargo a la subvención concedida se realicen contratos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a dichos contratos se les aplicarán las normas previstas en la citada Ley respecto de los contratos subvencionados.

c) Gastos financieros, de asesoría y otros.-

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1.- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2.- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3.- Los gastos de procedimientos judiciales.

d) Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio.

Los gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2019 y dentro de este ejercicio.

e) Gastos cuyo pago se realiza finalizado el plazo de vigencia del Convenio.

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y cuyo pago se realice en el año 2020 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.



DECIMOTERCERA.- CONTROL Y COMPROBACIÓN

Según se establece en el artículo 16.3 de la OGS la entidad subvencionada deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

DECIMOCUARTA.-PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Deberán ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos y medibles descritos en el Anexo al Convenio.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la OGS y concordantes de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

La devolución a iniciativa de perceptor podrá realizarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 punto 2 de la OGS, por alguno de los siguientes medios:

- Por transferencia bancaria a la cuenta ES36/0049/1892/67/2913263285
- Mediante cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.
- Mediante ingreso en metálico. (siempre que no exista concierto con entidad financiera y hasta un máximo de 300 euros de conformidad con lo dispuesto en la Base 43.1.d) de la de Ejecución del Presupuesto 2019)

DECIMOQUINTA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra



parte con un mes de anticipación como mínimo. En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula duodécima, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimocuarta.

El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, dada la naturaleza administrativa del mismo. En cualquier caso, el incumplimiento de las condiciones a que está subordinada la presente subvención produce la obligación de reintegro, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la OGS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable de tres meses para su finalización.

DECIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS

La Asociación ARCÓPOLI y las personas profesionales que designe para desarrollar las actividades a que se obliga por este convenio, tal y como se define en el Título V (arts. 28 a 32) de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, serán los únicos responsables del tratamiento de datos personales al cumplimiento de lo dispuesto en la citada ley, en el Reglamento UE 2016-679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como del resto de disposiciones que en materia de protección de datos se encuentre en vigor en el periodo de duración del Convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

DECIMOSÉPTIMA. INCOMPATIBILIDAD Y CONTROVERSIAS



Conforme a lo dispuesto en el artículo 30.2 de la OGS municipal y según lo establecido en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se prevé la incompatibilidad de esta subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la Interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOCTAVA. ANEXO.

El Anexo del presente convenio forma parte integrante del mismo.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicada.

Por el Ayuntamiento de Madrid

Por la Asociación ARCÓPOLI

Fdo. JOSÉ ANIORTE RUEDA

Fdo. AXEL MATÍAS SARRAILLE



ANEXO

1. EVALUACIÓN DE RESULTADOS

En cumplimiento de artículo 19 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 17 de enero de 2013 por el que se aprueban las directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos y la Instrucción 3/2019 que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 31 de enero de 2019, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, se incorpora este **ANEXO** como parte integrante del Convenio, en el que se definen los resultados que se pretende conseguir con la subvención, así como los indicadores y fuentes de verificación que posibilitaran la evaluación de los mismos.

El objetivo del Convenio resulta cuantificable a través de los objetivos operativos ya que se pueden reflejar en indicadores verificables.

Los objetivos medibles ascienden al **100%** del proyecto.

Para analizar y valorar el cumplimiento de cada uno de los objetivos operativos de la presente subvención, se han establecido indicadores de actividad y de resultado, a que se ha asignado una meta y se ha establecido su valor ponderado en función del peso en el conjunto del proyecto.

El porcentaje a aplicar en caso de reintegro, por no consecución de objetivos, **será el resultante total del proyecto**. Este resultado se calculará como el sumatorio de todos los objetivos del proyecto. Este dato se utilizará como **criterio para la realización del pago por resultados**.

Se describen en la siguiente **Ficha técnica**:

Responsable de los datos: Responsable de la entidad



2. FICHA DE INDICADORES

En la ficha se determinan:

Objetivo General: Desarrollo del Observatorio Madrileño contra la LGTBI-fobia.

Objetivos Específicos (OE) y Operativos:

OE1.- Conocer la situación de los incidentes de discriminación y delitos de odio motivados por LGTBIfobia en la Ciudad de Madrid.

Objetivos Operativos:

- Mejorar la recogida de datos de incidentes motivados por LGTBfobia en el municipio de Madrid.
- Realizar un informe anual sobre los incidentes de discriminación y delitos de odio motivados por LGTBfobia en el municipio de Madrid en 2019.
- Divulgar el estado de la LGTBfobia en la Ciudad de Madrid durante 2018 en el primer semestre de 2019.

OE2.- Atención e intervención con las víctimas de incidentes de discriminación y delitos de odio motivados por LGTBfobia.

Objetivos Operativos:

- Proveer a las víctimas de delitos de odio y discriminación motivados por LGTBfobia de servicios de atención psicosocial.

OE3.- Sensibilización sobre discriminación y delitos de odio motivados por LGTBIfobia.

Objetivos Operativos:

- Concienciar en torno a los derechos de las personas LGTBI fomentando actitudes de respeto hacia las estas personas.
- Fomentar redes de colaboración del Observatorio con el tejido social e institucional del municipio de Madrid.
- Contribuir a la lucha contra la LGTBIfobia en el municipio de Madrid a través de actividades que fomenten la formación y la capacitación en diversidad sexual y de género.

2. FICHA

familias, igualdad y
bienestar social

MADRID

DE INDICADORES

OBJETIVO GENERAL		Desarrollo del Observatorio Madrileño contra la LGTBIfobia					
Objetivo Específico 1		Conocer la situación de los incidentes de discriminación y delitos de odio motivados por LGTBIfobia en la ciudad de Madrid.					
Objetivo Operativo	Actuaciones	Indicador	Resultado previsto	Peso dentro del proyecto	Reintegrable	Fuentes de verificación	Resultados a 31/12/2019
Mejorar la recogida de datos de incidentes motivados por LGTBIfobia en el municipio de Madrid.	Mantenimiento y mejora de la web del Observatorio	Percepción de mejora del diseño y adaptación a dispositivos móviles y app	Al menos el 70% de las personas usuarias valoran favorablemente la página web.	1,85%	1.500,00	Registro de opiniones vertidas sobre la web	
	Diseño y puesta en marcha de una app para dispositivos móviles	Nº de instalaciones de la app en el primer trimestre de funcionamiento	50 personas instalan la app 10 personas contactan con el Observatorio a través de la App	1,85%	1.500,00€	Memoria de la app	
Realizar un informe anual sobre los incidentes de discriminación y delitos de odio motivados por LGTBIfobia en el municipio de Madrid en 2019.	Realización de un informe anual con recogida de los datos y monitorizados al final del periodo de ejecución	Nº de informes impresos	200 informes	1,88%	1.520,00€	Material promocional. Ejemplar del Informe Anual.	
Divulgar, en el año 2019, el estado de la LGTBIfobia en la ciudad de Madrid durante 2018.	Presentación del informe 2018 sobre los incidentes de discriminación y delitos de odio motivados por LGTBIfobia en el municipio de Madrid.	Nº de presentaciones	1 presentación realizada	0,25%	200,00€	Material promocional. Fotografías del evento. Noticias periodísticas.	
TOTAL				5,83%	4.720,00€		

Objetivo Específico 2

Atención e intervención con las víctimas de incidentes de discriminación y delitos de odio motivados por LGTBIfobia.



Objetivo Operativo	Actuaciones	Indicador	Resultado previsto	Peso del proyecto	Reintegrable	Fuentes de verificación	Resultados a 31/12/2019
Proveer a las víctimas de delitos de odio y discriminación motivados por LGTBIfobia de servicios de atención psicosocial	Información a través de un recurso especializado de atención e información, se informa de normativas y recursos existentes, y dotar de herramientas de afrontamiento a través de las diferentes vías de contacto previstas, monitorizando los hechos comunicados.	Nº de personas atendidas	200 personas	28,46%	23.054,00€	Base de datos de la organización.	
	Intervención psicológica, social y jurídica individualizada y acompañamiento a las personas usuarias que lo requieran a comisaría, juicio o las instancias que sean oportunas	Nº de personas atendidas	60 personas	41,98%	34.000,00€	Base de datos de la organización. Fichas de intervención y/o acompañamiento firmadas. Informe de resultados del cuestionario.	
		Porcentaje de personas que ven mejorada su autonomía y autoestima y/o valoran positivamente los acompañamientos	70% de las personas que rellenan el cuestionario ven mejorada su autonomía y autoestima y/o valoran positivamente los acompañamientos				
	Diseño y aplicación de un cuestionario que incluya el grado de autopercepción de la mejora de la autonomía/autoestima y grado de satisfacción con el acompañamiento	Nº de personas que responden al cuestionario	30	0,05%	40,50€	Registros de la organización.	
	Informar o denunciar ante la fiscalía especializada y/o la administración cuando se produzcan incidentes de odio o discriminación motivados por LGTBIfobia dirigidos a las personas LGBTI en su conjunto	Nº de actos realizados ante la fiscalía especializada	10 escritos jurídicos presentados ante la fiscalía o la administración	11,11%	9.000,00€		
TOTAL				81,60%	66.094,50€		



Objetivo Específico 3: Sensibilización sobre discriminación y delitos de odio motivados por LGTBfobia.							
Objetivo Operativo	Actuaciones	Indicador	Resultado previsto	Peso del proyecto	Reintegrable	Fuentes de verificación	Resultados a 31/12/2019
Concienciar en torno a los derechos de las personas LGTBI fomentando actitudes de respeto hacia estas personas	Diseño y realización de campañas de concienciación y sensibilización relacionadas con la discriminación y delitos de odio motivados por LGTBfobia	Nº de campañas realizadas	3	4,94%	4.000€	Muestra de los materiales de las campañas. Registro de noticias periodísticas sobre las campañas. Registro de la organización	
	Poner un stand durante la celebración del Orgullo LGTBI 2019 proporcionando información y recogiendo datos de posibles incidentes motivados por LGTBfobia, en coordinación con las instituciones pertinentes (policía municipal, etc)	Nº stand disponibles durante la celebración del Orgullo 2019	1	3,70%	3.000€	Fotografías. Registro de colaboradores que atiende el stand. Muestra de los materiales de difusión diseñados ex profeso.	
Fomentar redes de colaboración del Observatorio con el tejido social e institucional del municipio de Madrid	Reuniones con entidades públicas y privadas (servicios sociales, instituciones, ONG...) en las que se den a conocer los servicios del Observatorio y se establezcan redes de colaboración en la lucha contra la LGTBfobia	Nº de reuniones realizadas	15	1,33%	1.082,00€	Registros de organización. Fichas de reunión. Informe de resultados del cuestionario dirigido a entidades.	
	Diseño de un cuestionario dirigido a entidades que recoja aspectos relacionados con la utilidad del encuentro y la satisfacción con la labor del Observatorio	Nº de entidades que responden al cuestionario	10			Muestra del cuestionario. Informe de resultados del cuestionario.	
		Porcentaje de las entidades que rellenan el cuestionario valoran positivamente el encuentro y la labor del Observatorio	Al menos el 70%	0,05%	40,50€		



Contribuir a la lucha contra la LGTBifobia en el municipio de Madrid a través de actividades que fomenten la formación y capacitación en diversidad sexual y de género	Celebración de una jornada de buenas prácticas en el tratamiento de los delitos de odio y discriminación motivados por LGTBifobia con personas relevantes del tercer sector y de las instituciones (Ayuntamiento, UGD...)	Nº de jornadas realizadas	1 jornada de buenas prácticas realizada	0,62%	500€	Fotografías. Muestra de los materiales creados para esta actuación. Hojas de firma y recepción de materiales de las personas asistentes.	
	Diseño y aplicación de un cuestionario dirigido a las personas participantes en la jornada de buenas prácticas que recoja aspectos relacionados con la utilidad del encuentro y grado de sensibilización	Porcentaje de personas responden al cuestionario	El 60% de las personas participantes responden al cuestionario	0,05%	40,50€	Muestra del cuestionario. Informe de resultados del cuestionario.	
		Porcentaje de personas que responden al cuestionario y valoran positivamente la información aportada y la organización de la jornada	Al menos el 70% valoran positivamente				
	Actividades formativas sobre diversidad sexual y de género y LGTBifobia, tanto en la sede de la asociación como en otras sedes públicas y privadas que lo soliciten	Nº de actividades realizadas	8	1,46%	1.182,00€	Hojas de firmas de los asistentes. Informe de resultados del cuestionario de evaluación	
		Porcentaje de personas formadas que valoran positivamente la información aportada y la consideran útil para su vida diaria o su actividad profesional	70%				
		Porcentaje de personas responden al cuestionario	90%	0,05%	40,50€	Muestra del cuestionario. Informe de resultados del cuestionario de evaluación.	
		Porcentaje de personas que valoran positivamente la información aportada y la consideran útil para su vida diaria o su actividad profesional	90%				
	Realización de una guía de indicadores para la detección de incidentes de odio y discriminación motivados por LGTBifobia y distribución a Policía Municipal y Nacional del municipio de Madrid	Nº de Unidades de Policía Municipal y Nacional que reciben la Guía	44	0,37%	300,00€	Muestra de la Guía de indicadores. Relación de comisarias a las que se proporciona la Guía.	
TOTAL				12,57%	10.185,50€		
TOTAL PROYECTO				100,00%	81.000,00€		



**3. MEMORIA ECONOMICA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONVENIO DE SUBVENCIÓN
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID, Y LA ASOCIACIÓN ARCÓPOLI 2019**

Concepto	Peso específico %	Subv. Ayto.	Coste total
Personal	76,74%	62.165,00 €	62.165,00 €
Material fungible y gastos propios de las actuaciones previstas	16,12%	13.055,00 €	13.055,00 €
Gastos estructurales y suministros (arrendamientos, luz, teléfono, gestoría, seguros)	7,14%	5.780,00 €	5.780,00 €
Total	100,00%	81.000,00 €	81.000,00 €